CONTRATO DE OBRA PUBLICA	T.R.D. 111.22.10 **No. 003 DE 2024**
CONTRATISTA	**GRUPO SALINAS POVEDA SAS** **RL.: JHON ANTONIO SALINAS POVEDA**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**NIT. 901.458.213-7** **C.C. No. 1.019.017.325 DE BOGOTA D.C.**
OBJETO	**“ MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS SALONES COMUNALES DE LA VEREDA SAN FORTUNATO Y DEL BARRIO SAN MARTIN DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA”**
VALOR DEL CONTRATO	**TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($31.765.720) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE-2024**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**2024000917 DEL 19/11/2024**

Entre los suscritos **LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.932.895** expedida en **Bogotá D.C.**, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Sibaté en su condición de Alcalde Municipal; según Acta de Posesión No. 001 del Primero (1°) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024) de la Notaria Segunda del Círculo de Soacha y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO,** por una Parte y **JHON ANTONIO SALINAS POVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No**. 1.019.017.325** expedida en Bogotá D.C., o por quien haga sus veces, quien actúa en representación legal de **GRUPO SALINAS POVEDA SAS** identificado con el NIT. **901.458.213-7** con domicilio en la Calle 156 D # 97-32 Bogotá D.C teléfono: **3204876304,** quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATÍSTA,** convenimos celebrar **CONTRATO DE OBRA PUBLICA,** el cual se rige por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Que teniendo en cuenta que el Municipio de Sibaté cuenta con un total de 46 Juntas de Acción Comunal (JAC) distribuidas tanto en zonas urbanas como rurales, es prioridad de la administración municipal fomentar el desarrollo social y comunitario mediante la inversión en infraestructuras sociales que beneficien directamente a la población. Estas infraestructuras no solo representan espacios físicos para la congregación y el fortalecimiento de los lazos comunitarios, sino que son fundamentales para promover la participación activa de los ciudadanos en la construcción de un entorno más equitativo y sostenible.

b) Que en este contexto, la Alcaldía Municipal ha identificado la necesidad de adelantar un proceso dirigido al mantenimiento y mejora de los salones comunales de la vereda San Fortunato y del barrio San Martín. Estas intervenciones se fundamentan en los resultados de estudios técnicos detallados realizados durante visitas de inspección, en los cuales se evidenció un avanzado deterioro en las estructuras de estos espacios. Dicho deterioro incluye aspectos que afectan tanto la funcionalidad como la seguridad de los salones, generando riesgos potenciales para las comunidades que hacen uso de estos espacios.

c) Que la intervención prioritaria de estos salones busca garantizar que las comunidades de estos sectores puedan disponer de entornos adecuados, seguros y funcionales, que promuevan el desarrollo de actividades sociales, culturales y educativas. Asimismo, se pretende prevenir posibles afectaciones mayores que puedan surgir por la falta de mantenimiento oportuno, reduciendo riesgos estructurales que pongan en peligro a los habitantes y fomentando un entorno que impulse el bienestar colectivo.

d) Que, de esta forma, la administración municipal reafirma su compromiso con el fortalecimiento de la infraestructura social y con la creación de condiciones que permitan a las comunidades sibateñas disfrutar de espacios dignos y adecuados, contribuyendo al progreso integral del municipio.

e) Que para la ejecución del contrato se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el proceso con base en la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP No.	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2024000917 Del 19/11/2024	2.6	**INVERSION** **CCPET:** 2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION **UNIDAD EJECUTORA**:1-Administración central **SECTOR**:45-GOBIERNO TERRITORIAL **PROGRAMA:** 4502-Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos. **SUBPROGRAMA**: 1000-Intersubsectorial Gobierno **PRODUCTO**: 4502003-Salón comunal adecuado **CPC:** 54129-Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales **META**: 152-Intervenir 42 Salones Comunales con mantenimiento y adecuación (22 rurales - 20 urbanos) **PROYECTO:**2024257400070-Mantenimiento de salones comunales en el municipio de Sibaté, Cundinamarca **FUENTE**:21604-11/ 12 SGP OTROS SECTORES	$11.400.000.00
		INVERSION **CCPET:** 2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION **UNIDAD EJECUTORA**:1-Administración central **SECTOR**:45-GOBIERNO TERRITORIAL **PROGRAMA:** 4502-Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos. **SUBPROGRAMA**: 1000-Intersubsectorial Gobierno **PRODUCTO:** 4502003-Salón comunal adecuado **CPC:** 54129-Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales **META**: 152-Intervenir 42 Salones Comunales con mantenimiento y adecuación (22 rurales - 20 urbanos) **PROYECTO**:2024257400070-Mantenimiento de salones comunales en el municipio de Sibaté, Cundinamarca **FUENTE**:1325-R.B. LIBRE IMPUESTOS	$25.000.000.00
		TOTAL, DISPONIBILIDAD:	**$36.400.000**

f) Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sibaté – Cundinamarca, acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, y como competente para escoger contratistas y celebrar contratos a nombre del municipio, adjudico el contrato al oferente **GRUPO SALINAS POVEDA SAS** por lo que el contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS SALONES COMUNALES DE LA VEREDA SAN FORTUNATO Y DEL BARRIO SAN MARTIN DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA"

ALCANCE:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

	SALÓN COMUNAL VEREDA SAN FORTUNATO		
1	DESMONTE DE CUBIERTAS (FIBROCEMENTO)	M2	95,00
2	TEJA FIBROCEMENTO No. 8	M2	95,00
3	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=20	ML	12,00
4	CABALLETE ARTICULADO TEJA FIBROCEMENTO	ML	15,00

5	VIDRIO TRANSPARENTE 4 MM	M2	4,00
6	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UN	2,00
7	LÁMPARA 2X48 BAJO PLACA LÁMINA LATERAL INDUSTRIAL	UN	2,00
8	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	127,2597
9	PINTURA EPÓXICA	M2	30,00
10	TOMACORRIENTES CON CONEXIÓN A TIERRA, MONOFÁSICO DOBLE, 15 A, 125 VC.A. (LÍNEA NEMA 5), PARA TRABAJO PESADO. (INCLUYE INSTALACIÓN, CAJA DE SALIDA, ELEMENTOS DE CONEXIÓN, DE EMPALME Y DE MONTAJE).	UN	4,00
11	INTERRUPTOR SENCILLO PARA CONTROL DE ALUMBRADO INTERIOR. INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN.	UN	2,00
	SALÓN COMUNAL BARRIO SAN MARTIN		
1	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UN	3,00
2	DEMOLICION MORTERO IMPERMEABILIZADO DE CUBIERTA	M2	225,60
3	MEMBRANA IMPERMEABLE PARA CUBIERTA, DOS CAPAS	M2	225,60
4	INSTALACIÓN APARATO SANITARIO	UN	3,00
5	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	220,00
6	PINTURA EPÓXICA	M2	40,00

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES.
El presente proceso se regulará, entre otras, por las siguientes normas técnicas como mínimo:
• Instituto de Normas Técnicas ICONTEC
• American Society for Testing and Materials ASTM
• American Concrete Institute ACI
• NSR-10: Norma Sismorresistente colombiana

El anterior listado se presenta como referencia para el contratista, donde queda como constancia el conocer la legislación nacional vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, y por lo tanto la omisión de alguna norma no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento. Así mismo, en caso que durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del contrato la Legislación cambie, se deberá dar cumplimiento de la normatividad colombiana vigente.

Los materiales requeridos deben ajustarse a las características mínimas solicitadas en este estudio; con el fin de garantizar la calidad de los mismos.

Estos Materiales que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros, durante el transporte o almacenamiento.

Las especificaciones técnicas se determinan teniendo en cuenta satisfacer la necesidad con excelencia en términos de calidad, tecnología y personal idóneo basado en una cultura orientada al mejoramiento continuo en la gestión y cumpliendo con todos los requisitos legales y reglamentarios.

CLÁUSULA SEGUNDA. -LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la jurisdicción territorial del Municipio de Sibaté Cundinamarca.

CLÁUSULA TERCERA. -CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS: Las obras objeto del presente Contrato se ejecutarán por **EL CONTRATISTA** a los precios unitarios fijos y en las cantidades que se establecen a continuación, concordantes con la propuesta presentada:

MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS SALONES COMUNALES DE LA VEREDA SAN FORTUNATO Y DEL BARRIO SAN MARTIN DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA.

Nº	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SALON COMUNAL VEREDA SAN FORTUNATO					
1,0	DESMONTE DE CUBIERTAS (ASBESTO CEMENTO)	M2	95,00	$ 14.736,84	$ 1.400.000,00
2,0	TEJA FIBROCEMENTO No. 8	M2	95,00	$ 42.105,26	$ 4.000.000,00
3,0	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=20	ML	12,00	$ 25.833,33	$ 310.000,00
4,0	CABALLETE ARTICULADO TEJA FIBROCEMENTO	ML	15,00	$ 89.333,33	$ 1.340.000,00
5,0	VIDRIO TRANSPARENTE 4 MM	M2	4,00	$ 50.000,00	$ 200.000,00
6,0	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UN	2,00	$ 82.500,00	$ 165.000,00
7,0	LÁMPARA 2X48 BAJO PLACA LÁMINA LATERAL INDUSTRIAL	UN	2,00	$ 117.500,00	$ 235.000,00
8,0	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	127,26	$ 9.193,79	$ 1.170.000,00
9,0	PINTURA EPÓXICA	M2	30,00	$ 16.666,67	$ 500.000,00
10,0	TOMACORRIENTES CON CONEXIÓN A TIERRA, MONOFÁSICO DOBLE, 15 A, 125 VC.A. (LÍNEA NEMA 5), PARA TRABAJO PESADO. (INCLUYE INSTALACIÓN, CAJA DE SALIDA, ELEMENTOS DE CONEXIÓN, DE EMPALME Y DE MONTAJE).	UN	4,00	$ 21.500,00	$ 86.000,00
11,0	INTERRUPTOR SENCILLO PARA CONTROL DE ALUMBRADO INTERIOR. INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN.	UN	2,00	$ 15.000,00	$ 30.000,00
	SUBTOTAL				**$ 9.436.000,00**
SALON COMUNAL BARRIO SAN MARTIN					
1,0	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UN	3,00	$ 28.000,00	$ 84.000,00
2,0	DEMOLICION MORTERO IMPERMEABILIZADO DE CUBIERTA	M2	225,60	$ 10.195,04	$ 2.300.000,00
3,0	MEMBRANA IMPERMEABLE PARA CUBIERTA, DOS CAPAS	M2	225,60	$ 40.780,14	$ 9.200.000,00
4,0	INSTALACIÓN APARATO SANITARIO	UN	3,00	$ 63.333,33	$ 190.000,00
5,0	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	220,00	$ 9.090,91	$ 2.000.000,00
6,0	PINTURA EPÓXICA	M2	40,00	$ 16.850,00	$ 674.000,00
	SUBTOTAL				**$ 14.448.000,00**

VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$ 23.884.000,00**
AIU OFRECIDO POR EL PROPONENTE: _____	**$ 7.881.720,00**
VALOR TOTAL	**$ 31.765.720,00**
AJUSTE AL PESO	**$ 0,00**
VALOR TOTAL OBRA	**$ 31.765.720,00**

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACION	**A=**	**25,00%**
IMPREVISTOS	**I=**	**5,00%**
UTILIDAD	**U=**	**3,00%**
TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	**33,00%**

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($31.765.720) M/CTE, valor que incluye el A.I.U., la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en UN (01) SOLO PAGO equivalente al 100% del valor de las obras de mantenimiento y acompañada de constancia de recibido a satisfacción, suscrita por el supervisor del contrato, la cual debe estar acorde a las especificaciones técnicas exigidas, junto con los documentos requeridos por el Municipio de Sibaté (Cundinamarca).

REQUISITOS PARA ACCEDER AL PAGO:

1. Factura Comercial acorde a resolución 042 de 2020
2. Informe de ejecución de acuerdo al formato de la secretaria supervisora
3. Registros fotográficos.
4. Los documentos requeridos para el pago, deberán ser cargados y enviados a la entidad a través del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato y estarán sujetos a la programación anula de caja (PAC) de la entidad
5. Certificación de Aportes Parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; y Comprobante de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato.
6. Informe de supervisión.
7. Certificación bancaria.
8. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

NOTAS:

- Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor designado por parte del Municipio.
- El sistema de pago del contrato de obra será por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato
- No se aceptarán actas de pago de suministros sin que haya sido verificada su debida instalación, respectivamente aprobada por la supervisión
- El valor del Acta para pago será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por el supervisor, por los precios unitarios estipulados y aprobados en el formato de Cantidades de Obra de la Propuesta, de acuerdo con los Análisis de Precios Unitarios presentados por EL CONTRATISTA y aprobados por la entidad, y que en cualquier caso deberán corresponder a los precios del mercado.
- Sin perjuicio de los requisitos y documentos enunciados para cada pago, en cualquier tiempo, la entidad directamente podrá solicitar al CONTRATISTA cualquier información o documento complementario.
- Los pagos que la Alcaldía Municipal se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas vigentes aplicables, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
- El pago se someterá a los protocolos y demás trámites administrativos establecidos para pago por parte de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca.
- Conforme con el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012, la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas deberán observar el Derecho de Turno y se someterán a éste
- La no entrega, la entrega parcial, la indebida entrega, el mal diligenciamiento o información falsa o inexacta en los documentos y requisitos para pago generará la devolución de los mismos hasta su debida corrección y/o completud, cuestión que no generará intereses o el pago de compensación alguna en favor del Contratista.

CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución**.**

El contrato será objeto de liquidación conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las Partes las siguientes:

a) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato
- Entregar informe final de la ejecución del contrato.

- Obrar con lealtad y buena fe con la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
- Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
- Mantener informada a la secretaria de infraestructura de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
- Acreditar mensualmente, junto con el informe de actividades adelantadas su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal, en los términos y porcentajes establecidos en la ley de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 23 Ley 1150 de 2007.
- Realizar el pago impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
- Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
- Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de este con el Municipio, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esta contratación.
- Todas las demás obligaciones que el municipio le asigne para el cumplimiento del objeto contractual.

b) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

- Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas, de acuerdo a la ficha técnica establecida
- Garantizar el personal requerido para cumplir con el cronograma de actividades en los plazos establecidos, así como el suministro y transporte a todo costo de los elementos, materiales y equipos que se requieran de manera oportuna en la obra para llevar a cabo la ejecución de cada ítem, conforme a la ficha técnica, la cual hace parte integral del presente proceso.
- Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo, rehabilitación, adecuación de los bienes responsabilidad del Municipio de Sibaté, que le indique el supervisor designado, según lo establecido en la ficha técnica de los presentes estudios previos.
- Remplazar en un plazo máximo de 24 horas los elementos o materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas o que no sean recibidos por el supervisor del contrato
- El contratista debe cumplir con las normas de orden constructivo llevando a cabo los procesos y procedimientos de control de calidad que garanticen la estabilidad y funcionalidad de las obras
- Entregar las obras con las especificaciones y calidad requerida, precio unitario fijo adjudicado con su respectiva garantía natural, debidamente entregado en el lugar y fecha que determine el supervisor y dentro del término establecido como plazo de ejecución contractual.
- Ejecutar las obras objeto de este contrato a los precios y condiciones señaladas en su propuesta, ciñéndose a las normas técnicas nacionales.
- Comunicar de forma inmediata de todas situaciones imprevistas o anormales que se puedan presentar en el desarrollo del contrato al supervisor y/o interventor del municipio.
- El contratista adelantara la obra de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas suministradas por el municipio, El código sismo resistente NSR 10, y las buenas prácticas de la construcción y el desempeño profesional
- Cumplir con la normatividad y lineamientos vigentes en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y protocolos de bioseguridad
- Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
- Contar con la idoneidad de su personal en el momento de llevar a cabo cada actividad, para lo cual deberá tener las constancias que así lo acredite
- El contratista deberá encargarse de todas las etapas de ejecución de la actividad: alistamiento de materiales, adecuación del área, señalización de la zona a intervenir, entrega del área
- Durante la ejecución de los trabajos y al finalizar los mismos, el CONTRATISTA, se debe comprometer a realizar una adecuada y correcta limpieza del lugar en donde ejecute las actividades del objeto contractual. En caso de generar escombros se debe realizar la respectiva disposición final de los mismos.
- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

c) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

- Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Recibir los bienes y/o servicios contratados a satisfacción.
- Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados
- Ejercer el control de la ejecución del Contrato, a través de la secretaria supervisora.
- Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato previa presentación del informe recibido a satisfacción y la presentación de la factura o cuenta de cobro, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes.
- Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
- La secretaría supervisora del contrato, dará al contratista toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA: CUIDADO DE LAS OBRAS: Desde la fecha de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, EL CONTRATISTA asume bajo su responsabilidad el cuidado de ellas, la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado. EL CONTRATISTA, será responsable por los perjuicios causados a terceros o a EL MUNICIPIO por daño en los bienes, tuberías, redes, por falta de señalización o por deficiencia en ella.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS: Considerando lo anterior y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el futuro contratista dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, deberá legalizar ante una compañía aseguradora legalmente constituida póliza con los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contado a partir de la aceptación de la oferta.
Estabilidad y Calidad de Obra	20% del valor del contrato	Tres (3) años a partir del acta de recibo y entrega final.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la aceptación de la oferta.
Responsabilidad civil extracontractual	Por un término igual a la vigencia del contrato y con un valor asegurado en ningún caso inferior a 200 SMMLV.	

CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto al respecto en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas a juicio de EL MUNICIPIO, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso **EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de las garantías pactadas por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar el presente contrato, sin previa autorización expresa y escrita de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA. a) MULTAS. - En caso de mora de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Contrato, sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor del Contrato o quien este designe. **b) INCUMPLIMIENTOS.** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, por incumplimiento total, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente Contrato; en el evento de incumplimiento parcial la cláusula penal pecuniaria se aplicará de manera proporcional según lo incumplido. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de las Multas y Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía

constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva; y así lo acepta expresamente el contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Tal decisión deberá estar precedida de audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO TERCERO:** El pago de las multas y sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del Contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito, **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente Contrato, declara el contratista que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibición de carácter constitucional o legal, y en especial las previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como en lo pertinente de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas sobre la materia; y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 1º de la Ley 190 de 1995. El contratista con la firma de la presente declara que no se encuentra registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría y que posee la capacidad legal, sin limitación alguna para contratar con el Municipio de Sibaté.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá efectuar y acreditar ante el Municipio el pago de las obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, en los términos de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 2800 de 2003. Igualmente, el contratista debe conocer y aplicar todas las normas legales vigentes en el país de seguridad y salud en el trabajo, y dar cumplimiento al Decreto 1072 del 2015 y que sean de aplicación específica en el tipo de labor contratada, el Municipio se reserva el derecho de efectuar inspecciones para verificar el cumplimiento de este aspecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ACTAS DE INICIACIÓN, PARCIALES, ENTREGA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. **A.- ACTA DE INICIACIÓN.** Para iniciar la ejecución de las obras a que se refiere el presente Contrato EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR y el Secretario de Infraestructura suscribirán un acta en la cual se dejará constancia de las obras a realizar y el tiempo de que dispone el CONTRATISTA a partir de ese momento para ejecutar las mismas y hacer entrega de ellas al MUNICIPIO, así como de las funciones que para la buena marcha de la obra debe cumplir el SUPERVISOR y las obligaciones que adquiere para con éste el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos el Acta de Iniciación deberá suscribirse dentro de los cinco (05) días calendarios a la suscripción del acta de inicio. **B.- ACTAS PARCIALES:** En las cuales se dejará constancia del estado de ejecución de la obra y de las cantidades de obra respectivamente ejecutadas. **C.- ACTAS DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA FINAL DE OBRAS.** Ejecutado en su totalidad el objeto del presente contrato EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR, el ordenador del gasto y el secretario de Infraestructura, procederán a elaborar el Acta final de obras a fin de verificar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas. E igualmente si se han cumplido las especificaciones técnicas, y se determinará el monto que el **MUNICIPIO** adeuda al **CONTRATISTA.** Una vez cumplido lo anterior **EL CONTRATISTA** procederá a efectuar la entrega formal de la obra AL MUNICIPIO y EL MUNICIPIO procederá a recibir la obra y a efectuar el acta de liquidación final del contrato y ordenar el pago del saldo que se adeuda AL CONTRATISTA. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **PARÁGRAFO:** Si El CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se elaborará el Acta de Liquidación Unilateral la cual se presentará a consideración del Municipio, para que sea adoptada por Acto Administrativo motivado **PARÁGRAFO:** Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo de conformidad con la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia relacionada y/o en desarrollo, ejecución o liquidación se resolverá a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: – SUPERVISION: La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y será ejercida por la Secretaria de Infraestructura.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al Municipio de Sibaté libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERAL: Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la modificación, terminación e interpretación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto para el efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se considera perfeccionado por el hecho de su suscripción. Para su ejecución se requiere: **1)** La Disponibilidad y Registro Presupuestal correspondiente. **2)** La aprobación de las garantías pactadas.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en Sibaté - Cundinamarca a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres y Apellidos	María Cecilia Gómez Ríos	María Paula Rico Bautista	Katherine Andrea Velásquez Bobadilla
Cargo	Auxiliar Administrativo	Jefe de Contratación	Secretaria de Infraestructura
Fecha	Diciembre de 2024		